



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### VISTOS:

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 67/2022 de fecha 07 de Noviembre de 2022, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisado la planimetría actualizada del área Urbana de Nuevo Horizonte, existe un predio como ÁREA VERDE "CAMPO DEPORTIVO", ubicado en la Junta Vecinal 29 de Junio, consolidada como bien de dominio público municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 56/2022 de fecha 11 de Noviembre de 2022 años, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (**ASESOR LEGAL I DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 67/2022, se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como ÁREA VERDE "CAMPO DEPORTIVO", por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

Que, el Informe Conjunto N° 501/2022 de 21 de diciembre de 2022, suscrito por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Comisión Constitución, Asesoría Técnica y Asesoría Legal concluyen que es viable la consolidación del derecho propietario del BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL AREA VERDE CAMPO DEPORTIVO de la J.V. 29 de junio, ubicado en el Distrito 8 Nuevo Horizonte con una superficie de 9498.77 m<sup>2</sup>, para su posterior registro en Derechos reales a objeto de precautelar los predios municipales.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

**Numeral 6:** "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

**Numeral 28:** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 204 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019**, establece en Artículo 2. (APROBACIÓN). I Se aprueba la delimitación de área urbana del centro poblado de Nuevo Horizonte, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que describe un área total de 305,7287.

**LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499/19 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019**, EN SU ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE: Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Nuevo Horizonte del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, aprobada en el Artículo 2 de la Ley Autonómica N° 204, de Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Nuevo Horizonte, publicada el 6 de diciembre de 2019.

**LEY MUNICIPAL N° 271 DE 18 DE FEBRERO DE 2021 (LEY MUNICIPAL DE LA PLANIMETRÍA DEL AREA URBANA "NUEVO HORIZONTE")**, establece en su Artículo 5: Se regulariza el derecho propietario a Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de la Planimetría del Área Urbana de "Nuevo Horizonte", relacionada con el área Escolar, equipamiento, verde y vías, mediante Ley Municipal, para su posterior registro en las oficinas de derechos reales hasta obtener su Matricularización del inmueble y folio real .

**Ley Municipal N° 216/2020** aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
**DECIDIDO**  
**29 DIC 2022**  
Registro: 195 Hora: 11:12  
Firma:

Dr. Epifanio Saravia Impa  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 505

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

### DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA VERDE “CAMPO DEPORTIVO”, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL 29 DE JUNIO, DE LA AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO HORIZONTE, ZONA SUR OESTE, J.V. 8, DISTRITO VIII, MANZANA 7, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9498.77 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI”.**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 9498.77 m2 (nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 77/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA VERDE “CAMPO DEPORTIVO”**, ubicada en la Junta Vecinal 29 de Junio, de la Área Urbana del Centro Poblado de Nuevo Horizonte, Distrito VIII, Zona Sur Oeste, J.V.: 8, Manzana 7, Lote N° 1, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

### ÁREA VERDE “CAMPO DEPORTIVO”:

- **MUNICIPIO:** YAPACANI.
- **ZONA:** SUR OESTE.
- **DISTRITO:** VIII.
- **UBICACION:** JUNTA VECINAL 29 DE JUNIO
- **J.V.:** 8.
- **MANZANA:** 7.
- **LOTE:** 1.
- **SUP. SEGÚN MENSURA :** 9498.77 m2.
- **USO DE SUELO:** **ÁREA VERDE “CAMPO DEPORTIVO”**

### CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** colinda con AREA DE PROTECCION y MIDE 92.96 m.

**AL ESTE:** colinda con CALLE EMERSON y MIDE 95.00 m.

**AL SUR:** colinda con CALLE BARTOLINA SISA y MIDE 91.00 m.

**AL OESTE:** colinda con CALLE COMUNITARIA y MIDE 114.00 m.

**CUADRO DE COORDENADAS  
DEL ÁREA VERDE “CAMPO DEPORTIVO”  
JUNTA VECINAL 29 DE JUNIO.**

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	376875.676	8084732.158
P2	376818.645	8084656.182
P3	376745.867	8084710.812
P4	376814.305	8084801.983

### ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el **ÁREA VERDE “CAMPO DEPORTIVO”**, ubicado en la Junta Vecinal 29 de Junio, del Área Urbana del Centro Poblado de Nuevo Horizonte, Zona Sur







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Oeste, Distrito VIII, J.V. 8, Manzana 7, Lote N° 1, con una superficie total de 9498.77 m<sup>2</sup>, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

**ARTÍCULO 3.-** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

**ARTÍCULO 4.-** La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

## DISPOSICION ADICIONAL

**ÚNICA.-** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

## DISPOSICION FINAL

**DISPOSICION FINAL UNICA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.

Ramiro Peredo Angulo  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



Ignacio Campero Zubieta  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 27 de diciembre de 2022.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

